

Bogotá, D.C., 19 de mayo de 2021

AUTO

LA COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS, CREG Dirección Ejecutiva

Asunto: Adicionar el período probatorio dentro de la actuación administrativa iniciada con base en la solicitud de la empresa HEGA S.A. E.S.P. para la aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes para el nuevo mercado relevante de distribución especial conformado por las veredas El Dique y El Condor en el municipio de Yondó, Departamento de Antioquia.

Radicado CREG: E-2020-001626
Expediente CREG 2020-0096
Número de Solicitud en Apligas: 2034

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el radicado del asunto, la empresa HEGA S.A. E.S.P. solicitó la aprobación de cargos de distribución de gas natural por redes de tubería conforme a la metodología definida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 y 132 de 2018, y 011 de 2020, en adelante la Metodología.

El Artículo 73 de la Ley 142 de 1994 establece que las Comisiones tendrán la facultad selectiva de pedir información amplia, exacta, veraz y oportuna a quienes prestan los servicios públicos a los que esta ley se refiere.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, durante la actuación administrativa y, hasta antes de que se profiera la decisión de fondo, se podrán aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales.

Analizada la solicitud en mención, se encuentra lo siguiente:

“La empresa HEGA S.A. E.SP., se permite manifestar que el Sistema de Distribución del Mercado Relevante de Distribución para el Siguiendo Período Tarifario solicitado se desprende de otro Mercado Relevante de Distribución conformado por las veredas X10, Puerto Tomas, Puerto Los Mangos y La Cabaña, pertenecientes a la zona rural del

2/3

municipio de Yondó, del departamento de Antioquia, según Resolución CREG 133 de 2017 y Resolución CREG 134 de 2017, a su vez, se utiliza la misma red de distribución para prestar el servicio en la zona urbana de Yondó (A), bajo la resolución CREG 107 de 1996, la cual contempla otro cargo de distribución, ya que los proyectos son totalmente diferentes.

De acuerdo a lo anterior, y como ya se dejó en claro se va utilizar la misma red de distribución, la cual soporta dos mercados totalmente diferentes, con cargos diferentes, por tanto, solicitamos de forma amable a la CREG dirima la duda de que cargo de distribución a aplicar a estos usuarios, de acuerdo a la información suministrada y cargo de distribución sugerido”.

Con respecto a la conexión de un sistema de distribución a otro sistema de distribución, el Subnumeral 1 del numeral I del Anexo 1 de la Metodología contenida en las Resoluciones CREG 202 de 2013, 138 de 2014, 090 de 2018 y 132 de 2018 dispone que:

“Cuando un Distribuidor esté interesado en conectar un Nuevo Mercado Relevante de Distribución (...), a otro Mercado Existente, deberá hacerlo explícito en su solicitud tarifaria indicando todos los aspectos técnicos e incluyendo longitud, unidades constructivas y trazado entre otros aspectos”.

De acuerdo con lo anterior, se le solicita a la empresa HEGA S.A. E.S.P. que indique todos los aspectos técnicos de la conexión, incluyendo longitud, unidades constructivas, planos y trazado, entre otros, de las conexiones de los centros poblados El Dique y El Condor al sistema de distribución conformado por las veredas X10, Puerto Tomas, Puerto Los Mangos, Puerto Casabe y La Cabaña, pertenecientes a la zona rural del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia.

Conforme a lo expuesto, en orden de contar con los elementos de juicio necesarios para decidir de fondo la presente actuación, y con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 40 del C.P.A.C.A., en concordancia con el Artículo 108 de la Ley 142 de 1994, se hace necesario adicionar el período probatorio dentro de esta actuación.

Mediante Resolución CREG 055 de 16 de abril de 2021 el Director Ejecutivo delegó en la Experta Comisionada HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA, por término de tres (3) meses, las funciones de decretar y practicar las pruebas dentro de las actuaciones administrativas de aprobación de cargos de distribución de gas combustible por redes de tubería, actualmente en curso y de notificar o comunicar, según corresponda, las decisiones a las partes en ejercicio de las funciones delegada.

En consecuencia,

RESUELVE:



Av. Calle 116 No. 7-15 Int. 2. Oficina 901
Edificio Cusezar Bogotá, D.C. Colombia
(1) 6032020 / Fax: (1) 6032100
creg@creg.gov.co
www.creg.gov.co

3/3

PRIMERO. Adicionar en diez (10) días hábiles el período probatorio decretado dentro de la actuación administrativa del asunto, mediante radicado I-2021-000144 de 24 de febrero de 2021.

SEGUNDO: Decretar, de oficio, la práctica de la siguiente prueba con el valor procesal que legalmente le corresponda, dentro de la actuación administrativa identificada en el asunto, así:

Solicitar a la empresa HEGA S.A. E.S.P. para que, dentro del término de diez (10) días hábiles, contados a partir del recibo de la comunicación del presente Auto, se sirva remitir a esta Comisión:

Todos los aspectos técnicos de la conexión al sistema de distribución de las veredas El Dique y El Condor al sistema de distribución conformado por las veredas X10, Puerto Tomas, Puerto Los Mangos, Puerto Casabe y La Cabaña, pertenecientes a la zona rural del municipio de Yondó en el departamento de Antioquia, incluyendo longitud, unidades constructivas, planos y trazado entre otros, referido en la parte considerativa del presente Auto.

TERCERO: Durante el período probatorio decretado en el presente Auto se entiende suspendido el término previsto en el Artículo 111 de la Ley 142 de 1994 para resolver la actuación, el cual se reiniciará una vez vencido dicho período.

CUARTO: Comunicar la presente decisión al representante legal de la empresa HEGA S.A. E.S.P., advirtiéndole que contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HAYDEE DAISY CERQUERA LOZADA
Experta Comisionada